

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C12026036**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. NIT. 891.855.578-7  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS C.C. 1.052.398.135  
**CONTRATISTA:** LUIS ORLANDO MARQUEZ MURILLO C.C. 7.219.638  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL HASTA DICIEMBRE 2026.  
**VALOR:** CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$47.274.435,00). INCLUIDO IVA.  
**PLAZO DE EJECUCION:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026.  
**DISPONIBILIDAD:** 2026000242 DE FECHA 20/04/2026.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.398.135 expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. **891.855.578-7**, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LUIS ORLANDO MARQUEZ MURILLO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. **7.219.638** de Duitama, como consta en el certificado de existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y el Manual de Contratación de la empresa contenido en la Resolución No. 338 del 10 de Diciembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). Que Teniendo en cuenta la MISIÓN Y VISIÓN de la empresa y en el marco del cumplimiento de los programas, proyectos y actividades establecidos en la entidad, y en cumplimiento del artículo 203 de código Comercio EMPODUITAMA S.A.E.S.P., requiere contratar los servicios profesionales de revisor fiscal, que cumpla las funciones contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio. 4). Que Según lo establecido en el Artículo 203 del Código de Comercio y el párrafo Segundo del Artículo 13 de la Ley 143 de 1990, Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares. De acuerdo a la naturaleza jurídica de la Empresa, el monto de los Activos e ingresos se debe contar con los servicios de Revisor Fiscal. 5). Que Mediante Acta de Asamblea General N. 001 de fecha 29 de abril de 2026, se dio el proceso de elección antes mencionado por un periodo de un año, y teniendo en cuenta que para dar cumplimiento a la elección realizada por la Asamblea General se contrató de abril a diciembre de 2026, la firma escogida quedando pendiente los tres primeros meses de la vigencia 2027, esto motivo del principio de anualidad del presupuesto público que no permite que los compromisos excedan el 31 de diciembre de cada vigencia, sin embargo se debe garantizar la continuidad de la firma hasta tanto no se emitan nuevos estados financieros y vuelva a realizarse una nueva elección de Revisoría Fiscal. 6). Que la Subgerencia administrativa y financiera de EMPODUITAMA S.A E.S.P., elaboró Estudios previos. 7). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir este gasto. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Honorarios para el servicio profesional de revisoría fiscal del periodo comprendido hasta el mes de diciembre de 2026	MES	7	\$6.753.490,71	\$47.274.435,00
SUBTOTAL SIN IVA					\$47.274.435,00
AIU o IVA					\$0
<b>VALOR TOTAL CALCULADO</b>					<b>\$47.274.435,00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$47.274.435,00) INCLUIDO IVA.** PARAGRAFO: El contratista declara que el valor presentado en la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; por tanto, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución del Contrato. **CLAUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará mensual, previa presentación de factura y/o documento que se asimila a factura, acta de recibo parcial, informe del Supervisor, informe del Contratista y comprobante de pago de seguridad social integral; para el último pago se debe presentar factura y/o documento que se asimila a factura, suscripción del acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación suscrita por las partes, informe final de supervisión, informe del contratista, formato de seguimiento a contratistas y comprobante de pago de seguridad social integral. PARAGRAFO: Los descuentos y/o retenciones que se generen con ocasión del pago del presente Contrato, son conocidos, aceptados y autorizados por el Contratista. **CLAUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. PARAGRAFO: Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y en la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA. -APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se

obliga EMPODUITAMA S.A. E.S.P., en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectara a los rubros 2.1.2.02.02.008.01. Centro de Costos Tarifarios: 800403 CMI - AL. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000242 de fecha 20/04/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad. **CLAUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daños a terceros y/o a EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo del contratista en este contrato, asume entre otras, las siguientes: a) Cumplir con el objeto contratado. b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. d) Informar por escrito y oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato e) Elaborar un plan de trabajo ajustado al plazo del contrato y donde su ejecución cubra todos los aspectos inherentes a las funciones de la Revisoría Fiscal. f) Acatar las instrucciones y directrices que en desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de Empoduitama S.A. E.S.P. a través del Supervisor. g) Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. k) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato. l) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a seguridad industrial y salud ocupacional del personal vinculado. m) No estar incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución política, en la Ley y demás disposiciones vigentes, y junta central de contadores. n). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. o) Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. p) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. q) Cumplir con los lineamientos del Sistema Integral de Gestión de Empoduitama S.A. ESP. r) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista, se compromete a realizar las siguientes actividades específicas además de las que le sean propias de conformidad con la naturaleza del presente contrato y que a continuación se detallan: a). Velar porque la empresa que celebre la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA S.A. E.S.P., se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad. b). Informar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva y/o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama S.A. E.S.P. y en el desarrollo de sus negocios. c). Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, control y vigilancia de la Empresa EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados. d). Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA S.A. E.S.P., las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines e). Velar por que los procesos, procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de la información y para estos propósitos presentar sus recomendaciones sobre el mejoramiento del control interno Contable, en forma escrita. f). Advertir oportunamente a la Empresa EMPODUITAMA S.A E.S.P., o a quien competa dentro de la organización las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para la Entidad. g) Elaborar un plan de trabajo anual en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, desarrollando una auditoría integral de manera preventiva y/o correctiva, evaluando los procesos, los controles, los resultados y los indicadores de la Entidad, emitiendo informes con sus respectivas recomendaciones. Coordinando previamente los programas de control interno de gestión con el fin de cubrir las diferentes áreas y buscando hacerlo eficiente, efectivo y eficaz. h). Velar por la adecuada planificación fiscal, y mantener un adecuado control sobre los impuestos nacionales y municipales que permita el cumplimiento estricto y oportuno de tales obligaciones, revisar las declaraciones de impuestos nacionales o municipales y, velar por el cumplimiento de las normas laborales y cambiarias; todo lo anterior con el propósito de evitar contingencias en estas materias. i). Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Empresa EMPODUITAMA S.A. E.S.P., las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. j). Inspeccionar asiduamente los bienes de la Entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título. k). Transmitir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. l). Revisar y Avalar con su firma todos los Estados Financieros que emita la Empresa EMPODUITAMA S.A E.S.P., con su dictamen, informe y anexos correspondientes. m). Revisar y Firmar las declaraciones de retención y auto retención en la fuente, mensualmente; las de retención de industria y comercio cada dos meses; las declaraciones de impuesto sobre las ventas IVA, cada dos meses. Igualmente, la declaración de renta y complementarios, Impuesto a la riqueza, e impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2025 y, vigencia fiscal 2026, así mismo, las que correspondan a la vigencia fiscal 2026, dentro del plazo de ejecución del Contrato. n). Presentar a la Gerencia General los informes que se requieran bien sea individuales, consolidados y certificados de las empresas de las que hace parte la Empresa EMPODUITAMA S.A E.S.P., con sus correspondientes recomendaciones y anexos. o). Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando se haga necesario. p). De acuerdo con el numeral 7º del artículo 207 del código de comercio, le corresponde dictaminar sobre los estados financieros del año gravable 2026, para lo cual debe practicar una auditoría integral que comprende: - **Auditoría financiera**, con el fin de determinar si a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo con normas y principios de contabilidad de general aceptación. - Auditoría de cumplimiento, para determinar si la entidad ha cumplido con las

disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones. **-Auditoría de gestión**, tendiente a evaluar el grado de eficiencia y eficacia tanto en el logro de los objetivos previstos por el ente como en el manejo de los recursos disponibles, **-Auditoría tributaria**, para prevenir riesgos sancionatorios y asegurar la adecuada gestión de la Empresa respecto a las obligaciones tributarias en garantía de que se realicen bajo la normatividad tributaria vigentes en los criterios y tiempos determinados. Se prestara la asesoría requerida para asegurar que la empresa cumpla con las obligaciones tributarias conforme a los principios fundamentales y norma que regulan los impuestos en Colombia y **-Auditoría de control interno**, encaminada a revisar y evaluar sistemáticamente los elementos y componentes que lo integran para informar al máximo órgano social si el control interno ejecutado por el grupo directivo y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. q). En general, las contempladas en el Capítulo VIII del Código de Comercio, el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995, Ley 43 de 1990, Decreto 2420 de 2015, las disposiciones de la Contaduría General de la Nación - CGN y las demás normas que los complementen. r). Cumplir con las demás atribuciones que le señalé las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la asamblea de Accionistas o el Gerente. **CLAUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud de este contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipulada en el contrato. b). Suministrar la información solicitada por el contratista en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Solicitar al contratista los informes y trabajos que se regirán en desarrollo del objeto del contrato. d). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. e). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. g). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de seguridad social. h). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y en la junta Directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a estas. Tendrá así mismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobante de cuentas y demás documentos de la sociedad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá entre las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades de servicios públicos Ley 142 de 1994. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -SUPERVISION:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., ejercerá la Supervisión de la ejecución del presente contrato, por intermedio del Subgerente Administrativo y Financiero y/o quien haga sus veces; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de la empresa y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de Febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá de acuerdo al artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002 modificado por la Ley 1474 del 2011 artículo 84 parágrafo 1. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente Contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -GARANTIAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P." la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994 otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia por el término del contrato y tres años más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar, como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. -DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** el presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política en la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las

controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -AUTONOMIA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA:** El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal y del pago de prestaciones sociales a que haya lugar.

**PARAGRAFO:** No obstante, lo previsto en esta cláusula, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá vetar a cualquier miembro del personal vinculado por el contratista, al servicio del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes Documentos: 1). Estudios previos. 2). Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3). Invitación a Presentar Propuesta. 4). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por Empoduitama S.A. E.S.P. 5). Certificado de Existencia y Representación legal de la firma contratista. 6). Certificado de Antecedentes disciplinarios y fiscales de la firma contratistas y de su representante legal; judiciales y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 7). Todas las Actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato, el cual debe ser consignado en la Cuenta de ahorros No. 710-25359-2 del Banco AV VILLAS, a nombre de Tesorería Municipal.

**PARAGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5º oficina 511, teléfono 7602711. b). CONTRATISTA, Calle 72 No10-01 ofc11-03 edificio Liberty seguros, en la ciudad de Bogotá, teléfono 4661095-7443680.

En constancia se firma el presente Contrato, en la ciudad de Duitama, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



**MANUEL ANDRÉS ACEVEDO ROJAS**  
Gerente General Empoduitama S.A. E.S.P.



**LUIS ORLANDO MARQUEZ MURILLO**  
Representante Legal Firma Contratista.

Elaboró: Jhon A. Merchán S. A. Adm. Bienes y Servicios  
Revisó: - Soraida Daza Guezguan. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica